

# PLAN DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

## I. Definiciones

El agresor es un estudiante o un miembro del personal de la escuela (como se define a continuación) que se involucra en acoso escolar, acoso cibernético o represalias.

El acoso escolar, como se define en M.G.L. C. 71, § 370, es el uso repetido por uno o más estudiantes o por un miembro del personal escolar (como se define a continuación) de una expresión escrita, verbal o electrónica o un acto físico o un gesto, o cualquier combinación de éstos, dirigido hacia una persona que:

- i. le causa daño físico o emocional a la víctima o daños a la propiedad de la víctima;
- ii. le causa un temor razonable hacia su persona o de daños a la propiedad de la víctima;
- iii. crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima;
- iv. infringe los derechos de la víctima en la escuela; o
- v. interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

El acoso escolar también incluirá el acoso cibernético.

El acoso cibernético es la intimidación a través del uso de la tecnología o cualquier comunicación electrónica, incluso a través de dispositivos electrónicos como teléfonos, teléfonos celulares, computadoras e Internet. La cual incluirá, pero no se limita a, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto y publicaciones en Internet, y todas las conductas descritas en M.G.L. c. 71, § 370 en la definición legal de acoso cibernético,

El ambiente hostil, como se define en M.G. L. c. 71, §370, es una situación en la que la intimidación escolar hace que el entorno escolar esté impregnado de intimidación, ridículo o insulto que es lo suficientemente severo o generalizado para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

Las represalias son cualquier forma de intimidación, venganza o acoso dirigido contra un estudiante que denuncia el acoso escolar, brinda información durante una investigación de acoso escolar, es testigo o tiene información confiable sobre el acoso.

El personal de la escuela incluye, pero no se limita a, educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, trabajadores de la cafetería, custodios, conductores de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo o paraprofesionales.

La víctima es un estudiante contra el que se ha perpetrado acoso escolar, ciberacoso o represalias.

## II. Colaboración con las familias

Es la expectativa de las Escuelas Públicas de Framingham que los padres y/o tutores sean participantes activos en el Plan de prevención e intervención del acoso escolar.

A. Educación y recursos para padres/tutores. Las Escuelas Públicas de Framingham ofrecerán programas educativos para padres y/o tutores que se centren en los componentes claves para los padres/tutores del plan de estudio contra el acoso escolar y cualquier currículo de competencia social utilizado por el distrito o la escuela.

B. Requisitos de notificación. Cada año, la escuela o el distrito informará a los padres o tutores de los estudiantes inscritos sobre el plan de estudio contra el acoso escolar que se está utilizando. Este aviso incluirá información sobre la dinámica del acoso escolar, incluido el ciberacoso y la seguridad en línea. La escuela o el distrito enviará a los padres o tutores una notificación por escrito cada año sobre las

secciones del plan relacionadas con los estudiantes y la Política de seguridad en Internet de la escuela o el distrito. Todos los avisos e información se pondrán a disposición de los padres y/o tutores, estarán en formato impreso y electrónico, y estarán disponibles en los idiomas de mayor prevalencia entre los padres y/o tutores. El distrito publicará el plan y la información relacionada en su sitio web.

### **III. Liderazgo**

A. Participación pública en el desarrollo del plan. Como lo requiere M.G.L. c. 71, 370, el Departamento de Escuelas Públicas de Framingham desarrollará el plan en consulta con maestros, personal escolar, personal de apoyo profesional, administradores, padres y tutores.

B. Evaluación de necesidades y recursos. El plan será el modelo para mejorar la capacidad de prevenir y responder a los problemas de acoso escolar dentro del contexto de otras iniciativas de clima escolar saludable para el distrito. Como parte del proceso de planificación, los líderes escolares, con aportes de las familias y el personal, evaluarán la idoneidad de los programas actuales; revisarán las políticas y procedimientos actuales; revisarán los datos disponibles sobre acoso e incidentes de comportamiento; y evaluarán los recursos disponibles, incluidos los planes de estudio, los programas de capacitación y los servicios de salud del comportamiento. Las Escuelas Públicas de Framingham utilizarán herramientas tales como la Encuesta de salud de adolescentes de MetroWest, los informes de incidentes en los autobuses e informes de incidentes del edificio o del director para realizar evaluaciones de necesidades y realizar un seguimiento adicional de dichos incidentes y evaluaciones.

C. Planificación y supervisión. El director del edificio o su designado será responsable de las siguientes tareas para incidentes dentro de sus respectivos edificios: 1) recibir informes de acoso escolar; 2) recopilar y analizar datos de acoso en el edificio y/o en toda la escuela para evaluar el problema actual y medir las mejoras de los resultados; 3) apoyos de planificación que respondan a las necesidades de las víctimas y los agresores; 4) enmendar los manuales y códigos de conducta de los estudiantes y el personal. Además, el director del edificio o su designado, en colaboración con el Superintendente de las escuelas o su designado, será responsable de: 5) crear un proceso para registrar y rastrear informes de incidentes y para acceder a información relacionada con las víctimas y los agresores; 6) planificación para el desarrollo profesional continuo que exige la ley; 7) desarrollar políticas y protocolos nuevos o revisar los actuales bajo el plan, incluida la política de seguridad en Internet del distrito, y designar personal clave para que esté a cargo de implementarlos; 8) liderar los esfuerzos de participación de los padres o la familia y redactar materiales informativos para los padres; y 9) revisar y actualizar el plan cada año, o según sea necesario. El Superintendente de las escuelas o su designado será responsable de los incidentes a nivel de distrito, seleccionando los planes de estudios y supervisando la implementación en todo el distrito y seguirá las mismas tareas que se describen anteriormente para los directores de edificios con respecto a su función a nivel de distrito.

D. Desarrollo de declaraciones de prioridad. El Departamento de Escuelas Públicas de Framingham espera que todos los miembros de la comunidad escolar se traten entre sí de manera civilizada y con respeto por las diferencias.

La escuela o el distrito se comprometen a proporcionar a todos los estudiantes un entorno de aprendizaje seguro libre de acoso y ciberacoso. Este compromiso es una parte integral de nuestros esfuerzos integrales para promover el aprendizaje y para prevenir y eliminar todas las formas de acoso escolar y otros comportamientos dañinos y perturbadores que pueden impedir el proceso de aprendizaje.

El distrito tomará medidas específicas para crear un entorno seguro y de apoyo para todos los estudiantes de la comunidad escolar y brindará a todos los estudiantes las habilidades, el conocimiento y las estrategias para prevenir o responder al acoso escolar, la intimidación o las burlas.

El distrito no tolerará ningún comportamiento ilegal o disruptivo, incluida cualquier forma de acoso escolar, acoso cibernético o represalia, en nuestros edificios escolares, en los terrenos escolares o en actividades relacionadas con la escuela. El distrito investigará de inmediato todos los informes y quejas de acoso escolar, acoso cibernético y represalias, y tomará medidas inmediatas para poner fin a ese comportamiento y restaurar la sensación de seguridad de la víctima. Apoyaremos este compromiso en todos los aspectos de nuestra comunidad escolar, incluidos los planes de estudios, los programas de instrucción, el desarrollo del personal, las actividades extracurriculares y la participación de los padres o tutores.

El distrito reconoce que ciertos estudiantes pueden ser más vulnerables a convertirse en blanco de acoso escolar o intimidación en función de características diferenciadoras reales o percibidas, que incluyen raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, sexo, estado socioeconómico, falta de vivienda, estado académico, identidad de género o expresión, apariencia física, estado de embarazo o paternidad, orientación sexual, discapacidad mental, física, del desarrollo o sensorial o por asociación con una persona que tiene o se percibe que tiene una o más de estas características.

#### **IV. Capacitación y desarrollo profesional**

A. Capacitación anual del personal sobre el plan. La capacitación anual para todo el personal escolar sobre el plan incluirá las responsabilidades del personal bajo el plan, una descripción general de los pasos que el director o su designado seguirán al recibir un informe de acoso escolar o represalia, y una descripción general del plan de estudio sobre la prevención al acoso escolar que se ofrecerá en todos los grados de la escuela o distrito. Se requiere que los miembros del personal contratados después del comienzo del año escolar participen en la capacitación en la escuela durante el año escolar en el que son contratados, a menos que puedan demostrar participación en un programa aceptable y comparable dentro de los últimos dos años.

B. Desarrollo profesional continuo. El objetivo del desarrollo profesional es establecer un entendimiento común de las herramientas necesarias para que el personal cree un clima escolar que promueva la seguridad, la comunicación civil y el respeto por las diferencias. El desarrollo profesional desarrollará las habilidades de los miembros del personal para prevenir, identificar y responder al acoso de acuerdo con el Código de Carácter, Conducta y Apoyo. Como lo requiere M.G. L c 71, § 370, el contenido del desarrollo profesional en toda la escuela y en todo el distrito se basará en investigaciones e incluirá información sobre:

- (i) estrategias apropiadas al desarrollo para prevenir el acoso escolar;
- (ii) estrategias apropiadas al desarrollo para intervenciones inmediatas y efectivas para detener los incidentes de acoso escolar;
- (iii) información sobre la interacción compleja y la diferencia de poder que puede tener lugar entre el agresor, la víctima y los testigos del incidente del acoso.
- (iv) los resultados de la investigación sobre el acoso escolar, incluida la información sobre clases protegidas específicas de estudiantes que han demostrado estar particularmente en riesgo de acoso escolar;
- (v) información sobre la incidencia y naturaleza del acoso cibernético; y cuestiones de seguridad en Internet en relación con el acoso cibernético.

Las áreas adicionales identificadas por la escuela o el distrito para el desarrollo profesional incluyen:

- Promover y modelar el uso de un lenguaje respetuoso;
- Fomentar la comprensión y el respeto por la diversidad y la diferencia;
- Establecer relaciones y comunicación con las familias;
- Manejo constructivo de los comportamientos en el salón de clases;
- Usar estrategias de intervención conductuales positivas;
- Aplicar prácticas disciplinarias constructivas;

- Enseñar a los estudiantes habilidades que incluyen comunicación positiva, manejo de la ira y empatía por los demás;
- Involucrar a los estudiantes en la planificación y toma de decisiones de la escuela o del salón de clases; y
- Mantener un salón de clases seguro y acogedor para todos los estudiantes.

C. Notificación por escrito al personal. El distrito proporcionará a todo el personal un aviso anual por escrito del plan mediante la publicación de información al respecto, incluidas las secciones relacionadas con los deberes del personal, en el manual del empleado del distrito y el código de carácter, conducta y apoyo.

## **V. Acceso a recursos y servicios**

A. Identificación de recursos. Los trabajadores sociales y los consejeros escolares de las Escuelas Públicas de Framingham estarán disponibles para brindar asesoramiento y otros servicios para las víctimas, los agresores y sus familias.

B. Consejería y otros servicios. El distrito identificará la disponibilidad de recursos apropiados cultural y lingüísticamente dentro del distrito e identificará vínculos con organizaciones comunitarias, incluidas las agencias de servicios comunitarios para estudiantes elegibles para Medicaid, como Advocates, programas comunitarios de Wayside, programas del YMCA en asociación con el apoyo de los servicios totales *Wraparound* de FPS.

C. Estudiantes con discapacidades. Como lo requiere M.G.L. C. 71B, § 3, enmendado por el Capítulo 92 de las Leyes de 2010, cuando el equipo del IEP determina que el estudiante tiene una discapacidad que afecta el desarrollo de las habilidades sociales o que el estudiante puede participar o es vulnerable al acoso escolar, la intimidación o las burlas debido a su discapacidad, el equipo del IEP del estudiante considerará lo que debe incluirse en el IEP para desarrollar las habilidades y competencias del estudiante para evitar y responder a la intimidación, el acoso o las burlas, como adaptaciones, instrucción especializada, metas/objetivos y/o criterios de desempeño.

D. Referencia a servicios externos. El protocolo de referencia involucrará a los oficiales de recursos escolares de Framingham, el sistema judicial y el proceso 51A. Todas las referencias cumplirán con las leyes y políticas pertinentes.

## **VI. Actividades académicas y no académicas**

A. Enfoques específicos de prevención del acoso escolar. Los currículos de prevención del acoso escolar se basarán en investigaciones actuales que, entre otras cosas, enfatizan los siguientes enfoques:

- Desarrollar habilidades mediante el uso de guiones y juegos de roles.
- Capacitar a los estudiantes para que tomen medidas al saber qué hacer cuando ven a otros estudiantes involucrados en actos de acoso escolar o represalias, incluyendo buscar ayuda de un adulto;
- Ayudar a los estudiantes a comprender la dinámica del acoso y el ciberacoso, incluido el desequilibrio de poder subyacente;
- Enfatizar la seguridad cibernética, incluido el uso seguro y apropiado de las tecnologías de comunicación electrónica;
- Mejorar las habilidades de los estudiantes para participar en relaciones saludables y comunicaciones respetuosas; y
- Involucrar a los estudiantes en un ambiente escolar seguro y de apoyo que sea respetuoso de la diversidad y las diferencias.

B. Enfoques generales de enseñanza que apoyan los esfuerzos de prevención al acoso escolar. Los siguientes enfoques son esenciales para establecer un entorno escolar seguro y de apoyo:

- Establecer expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas escolares y del aula;
- Crear entornos escolares y de aula seguros para todos los estudiantes;
- Usar respuestas y refuerzos apropiados y positivos, incluso cuando los estudiantes requieran disciplina;
- Alentar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes;
- Modelar, enseñar y recompensar conductas pro sociales, saludables y respetuosas;
- Usar enfoques positivos para la salud conductual, incluida la resolución colaborativa de problemas, la capacitación en resolución de conflictos, el trabajo en equipo y apoyos conductuales positivos que ayudan en el desarrollo social y emocional;
- Usar Internet de manera segura; y
- Apoyar el interés y la participación de los estudiantes en actividades no académicas y extracurriculares, particularmente en sus áreas de fortaleza.

## VII. Políticas y procedimientos para denunciar y responder al acoso escolar y las represalias

A. Reportar el acoso escolar o represalias. Los reportes/informes de acoso o represalias pueden ser realizados por el personal, los estudiantes, los padres o tutores u otros, y pueden presentarse de forma oral, escrita o electrónica. Los reportes orales realizados por o para un miembro del personal se registrarán por escrito. Se requiere que un miembro del personal de la escuela o del distrito informe de inmediato al director o a la persona designada sobre cualquier instancia de acoso escolar o represalia de la que el miembro del personal tenga conocimiento o sea testigo. Los reportes realizados por estudiantes, padres o tutores u otras personas que no sean miembros del personal de la escuela o del distrito pueden hacerse de forma anónima. La escuela o el distrito pondrán a disposición de la comunidad escolar una variedad de recursos para realizar un reporte, incluidos, entre otros, un formulario de reporte de incidentes, correo de voz, una dirección postal y un correo electrónico.

Un incidente puede ser reportado oralmente, por escrito o electrónicamente. No se requiere el uso de un formulario de reporte de incidentes como condición para hacer un reporte. La escuela o el distrito: 1) incluirá una copia del formulario de reporte de incidentes en los manuales escolares para estudiantes y padres o tutores; 2) ponerlo a disposición en la oficina principal de la escuela, la oficina de consejería, la oficina de la enfermera escolar y otros lugares determinados por el director o la persona designada; y 3) publicarlo en el sitio web de la escuela. El formulario de reporte de incidentes estará disponible en el idioma o los idiomas más predominantes o de origen de los estudiantes y los padres o tutores.

Al comienzo del año escolar, la escuela o el distrito proporcionarán a la comunidad escolar, incluidos los administradores, el personal, los estudiantes y los padres o tutores, un aviso por escrito de sus políticas para reportar actos de acoso escolar y represalias. Se incluirá una descripción de los procedimientos y recursos de reporte, incluido el nombre y la información de contacto del director o la persona designada, en los manuales del estudiante y del personal, en el sitio web de la escuela o el distrito, y en la información sobre el plan que se pone a disposición de los padres o guardianes

### 1. Reporte por parte del personal

Un miembro del personal deberá informar inmediatamente al director o su designado cuando sea testigo o se dé cuenta de una conducta que pueda ser acoso escolar o represalia. El requisito de informar al director o su designado no limita la autoridad del miembro del personal para responder a incidentes de comportamiento o disciplinarios de acuerdo con las políticas y procedimientos de la escuela o el distrito para el control del comportamiento y la disciplina.

## 2. Reporte por parte de estudiantes, padres o tutores y otros

La escuela o el distrito espera que los estudiantes, padres o tutores y otras personas que sean testigos o se den cuenta de un caso de acoso escolar o represalia que involucre a un estudiante lo informen al director o a la persona designada. Los reportes se pueden realizar de forma anónima, pero no se tomarán medidas disciplinarias contra un presunto agresor únicamente sobre la base de un informe anónimo. Los estudiantes, padres o tutores y otras personas pueden solicitar la ayuda de un miembro del personal para completar un reporte escrito. Los estudiantes recibirán formas prácticas, seguras, privadas y apropiadas para su edad de reportar y discutir un incidente de acoso escolar con un miembro del personal, o con el director o la persona designada, o el superintendente o la persona designada cuando el director o el subdirector sea el presunto agresor.

### B. Respuesta a un reporte de acoso escolar o represalia.

#### 1. Seguridad

Antes de investigar a fondo las acusaciones de acoso escolar o represalias, el director o la persona designada tomarán medidas para evaluar la necesidad de restaurar una sensación de seguridad en la presunta víctima y/o proteger a la presunta víctima de posibles incidentes adicionales. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir, pero no limitarse a, la creación de un plan de seguridad personal; predeterminar la asignación de los asientos para la víctima y/o el agresor en el aula, en el almuerzo o en el autobús, identificar a un miembro del personal que actuará como una "persona segura" para la víctima; y modificar el horario del agresor y el acceso a la víctima.

El director o la persona designada tomará medidas adicionales para promover la seguridad durante el curso y después de la investigación, según sea necesario.

El director o la persona designada implementará estrategias apropiadas para proteger contra el acoso escolar o las represalias a: un estudiante que ha reportado intimidación o represalia, un estudiante que ha sido testigo de acoso escolar o represalia, un estudiante que proporciona información durante una investigación o un estudiante que tiene información confiable sobre un acto reportado de acoso escolar o represalia. En cada escuela, se implementarán intervenciones apropiadas basadas en el desarrollo y la edad para abordar las necesidades de todos los estudiantes involucrados en incidentes de acoso escolar. El director o designado, en conjunto con el personal de ajuste, comunicará los pasos a seguir para cada estudiante involucrado. Además, los tutores serán informados de las circunstancias que rodearon el incidente y la respuesta de la escuela.

#### 2. Obligación de notificar a otros

a. Aviso a los padres o tutores. Al determinar que ha ocurrido acoso escolar o represalia, el director o la persona designada notificarán de inmediato a los padres o tutores de la víctima y del agresor, y de los procedimientos de respuesta. Puede haber circunstancias en las que el director o la persona designada se comuniquen con los padres o tutores antes de cualquier investigación. El aviso será consistente con las regulaciones estatales en 603 CMR 49.00

b. Aviso a otra escuela o distrito. Si el incidente reportado involucra a estudiantes de más de un distrito escolar, escuela chárter, escuela no pública, educación especial privada aprobada, escuela residencial o escuela colaborativa, el director o la persona designada primero en ser informado del incidente notificará de inmediato por teléfono al director o el designado de la(s) otra(s) escuela(s) del incidente para que cada escuela pueda tomar la acción apropiada. Todas las comunicaciones se realizarán de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatal y federal, y 603 CMR 49.00.

C. Aviso a la policía. En cualquier momento después de recibir un reporte de acoso escolar o represalia, incluso después de una investigación, si el director o la persona designada tienen una base razonable para creer que se pueden presentar cargos penales contra el agresor, el director notificará a la agencia local de aplicación de la ley. El aviso será consistente con los requisitos de 603 CMR 49.00 y los acuerdos establecidos localmente con la agencia de aplicación de la ley local. Además, si ocurre un incidente en los terrenos de la escuela e involucra a un exalumno menor de 21 años que ya no está inscrito en la escuela, el director o la persona designada se comunicará con la agencia policial local si tiene una base razonable para creer que se pueden presentar cargos penales contra el agresor.

Al tomar esta determinación, el director, de conformidad con el plan y con las políticas y los procedimientos aplicables de la escuela o el distrito, consultará con el oficial de recursos escolares, si corresponde, y otras personas que el director o la persona designada consideren apropiada.

C. Investigación. El director o la persona designada investigarán de inmediato todos los reportes de acoso escolar o represalia y, al hacerlo, considerará toda la información disponible conocida, incluida la naturaleza de la(s) acusación(es) y las edades de los estudiantes involucrados.

Durante la investigación, el director o la persona designada, entre otras cosas, entrevistará a los estudiantes, el personal, los testigos, los tutores y otros según sea necesario y apropiado. El director o la persona designada (o quien esté realizando la investigación) recordará al presunto agresor, a la víctima, y a los testigos de que las represalias están estrictamente prohibidas y resultarán en medidas disciplinarias.

Las entrevistas pueden ser realizadas por el director o su designado, otros miembros del personal según lo determine el director o su designado, y en consulta con el consejero escolar, según corresponda. En la medida de lo posible, y dada su obligación de investigar y abordar el asunto, el director o su designado mantendrán la confidencialidad durante el proceso de investigación. El director o la persona designada mantendrán un registro escrito de la investigación.

Los procedimientos para investigar reportes de acoso escolar y represalias serán consistentes con las políticas y procedimientos de investigación de la escuela o el distrito. Si es necesario, el director o la persona designada consultarán con un asesor legal sobre la investigación.

D. Determinaciones. El director o la persona designada tomarán una determinación basada en todos los hechos y circunstancias. Si, después de la investigación, se comprueba el acoso o las represalias, el director o la persona designada tomarán medidas razonablemente calculadas para evitar que se repita y garantizar que la víctima no tenga restricciones para participar en la escuela o beneficiarse de las actividades escolares. El director o la persona designada: 1) determinará qué acción correctiva se requiere, si corresponde, y 2) determinará qué acciones de respuesta y/o acción disciplinaria son necesarias, de conformidad con el Código de Carácter, Conducta y Apoyo del Distrito.

Dependiendo de las circunstancias, el director o la persona designada puede optar por consultar con el(los) maestro(s) del estudiante y/o el consejero escolar, y los padres o tutores de la víctima o el agresor, para identificar cualquier problema social o emocional subyacente que pueda haber contribuido al comportamiento de acoso y para evaluar el nivel de necesidad de desarrollo de habilidades sociales adicionales.

El director o la persona designada notificarán de inmediato a los padres o tutores de la víctima y del agresor sobre los resultados de la investigación y, si se comprueba acoso escolar o represalia, qué acción se está tomando para prevenir más actos de acoso escolar o represalia. Todos los avisos a los padres deben cumplir con las leyes y regulaciones de privacidad estatales y federales aplicables. Debido a los requisitos

legales con respecto a la confidencialidad de los expedientes de los estudiantes, el director o la persona designada no puede brindar información específica a los padres o tutores de la víctima sobre la acción disciplinaria tomada, a menos que implique una orden de alejamiento u otra directiva que la víctima deba conocer para poder reportar violaciones.

E. Respuesta al acoso escolar.

1. Enseñar un comportamiento apropiado a través del desarrollo de habilidades

Una vez que el director o la persona designada determinan que ha ocurrido acoso escolar o represalia, la ley requiere que la escuela o el distrito usen una variedad de respuestas que equilibren la necesidad de responsabilidad con la necesidad de enseñar el comportamiento apropiado. M.G.L. C. 71, § 370(d)(2)(v). Los enfoques de desarrollo de habilidades que el director o la persona designada pueden considerar incluyen:

- Ofrecer sesiones individualizadas de desarrollo de habilidades basadas en el currículo anti-bullying de la escuela/distrito;
- Proporcionar actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con consejeros de orientación y otro personal escolar apropiado;
- Implementar una variedad de apoyos conductuales positivos académicos y no académicos para ayudar a los estudiantes a comprender formas pro sociales de lograr sus metas;
- Reunirse con los padres y tutores para involucrar el apoyo de los cuidadores y reforzar el plan de estudios contra el acoso y las actividades de desarrollo de habilidades sociales en el hogar;
- Adoptar planes de comportamiento para incluir un enfoque en el desarrollo de habilidades sociales específicas; y
- Hacer una referencia para una evaluación.

2. Tomar acción disciplinaria

Si el director o la persona designada decide que la acción disciplinaria es apropiada, la acción disciplinaria se determinará sobre la base de los hechos encontrados por el director o la persona designada, incluida la naturaleza de la conducta, la edad de los estudiantes involucrados y la necesidad para equilibrar la rendición de cuentas con la enseñanza del comportamiento apropiado. La disciplina será consistente con el plan y con el código de conducta de la escuela o del distrito.

Los procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades se rigen por la Ley federal de mejora de la educación para personas con discapacidades (IDEA), que debe leerse en cooperación con las leyes estatales con respecto a la disciplina estudiantil.

Si el director o la persona designada determina que un estudiante a sabiendas hizo una acusación falsa de acoso escolar o represalia, ese estudiante puede estar sujeto a medidas disciplinarias.

3. Promover la seguridad para la víctima y los demás

El director o la persona designada considerarán qué ajustes, si los hubiere, son necesarios en el entorno escolar para mejorar la sensación de seguridad de la víctima y la de los demás también. Una estrategia que el director puede usar es aumentar la supervisión de los adultos en los momentos de transición y en los lugares donde se sabe que ha ocurrido o es probable que ocurra el acoso escolar.

Dentro de un período de tiempo razonable después de la determinación y la orden de acción correctiva y/o disciplinaria, el director o la persona designada se comunicará con la víctima para determinar si ha habido una recurrencia de la conducta prohibida y si se necesitan medidas de apoyo adicionales. Si es así, el

director o la persona designada trabajará con el personal escolar apropiado para implementarlos de inmediato,

### **VIII. Prohibición contra el acoso y las represalias**

Los actos de acoso escolar, que incluyen el ciberacoso, están prohibidos:

- (i) en los terrenos de la escuela y la propiedad inmediatamente adyacente a los terrenos de la escuela, en una actividad, función, programa, instrucción o capacitación patrocinados o relacionados con la escuela, ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela, en una parada de autobús escolar, en un autobús u otro vehículo escolar, arrendado o utilizado por un distrito escolar o escuela; o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico propiedad, arrendado o utilizado por un distrito escolar o escuela, y
- (ii) en un lugar, actividad, función o programa que no esté relacionado con la escuela o mediante el uso de tecnología o un dispositivo electrónico que no sea de propiedad, arrendado o utilizado por un distrito escolar o una escuela, si los actos crean un ambiente hostil en la escuela para la víctima o los testigos, infringe sus derechos en la escuela o interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

También se prohíben las represalias contra una persona que reporte el acoso escolar, proporcione información durante una investigación de acoso escolar, sea testigo o tenga información confiable sobre el acoso.

Como se establece en M.G.L. C. 71, § 370, nada en este plan requiere que el distrito o la escuela cuenten con personal para actividades, funciones o programas no relacionados con la escuela.

### **IX. Relación con otras leyes**

De acuerdo con las leyes estatales y federales, y las políticas de la escuela o el distrito, ninguna persona será discriminada en la admisión a una escuela pública de cualquier ciudad o en la obtención de las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por motivos de raza, color, sexo, religión, origen nacional u orientación sexual. Nada en el plan impide que la escuela o el distrito tomen medidas para remediar la discriminación o el acoso en función de la membresía de una persona en una categoría protegida legalmente según las leyes locales, estatales o federales, o las políticas de la escuela o el distrito.

Además, nada en el plan está diseñado o tiene la intención de limitar la autoridad de la escuela o el distrito para tomar medidas disciplinarias u otras medidas en virtud de M.G.L. C. 71, SS 37H o 37H 1/2, otras leyes aplicables o las políticas locales de la escuela o del distrito en respuesta a un comportamiento violento, dañino o perturbador, independientemente de si el plan cubre el comportamiento.

#### **Cualquier padre que busque asistencia adicional:**

Para reportar cualquier inquietud, comuníquese con la Oficina del Superintendente al (508) 782-6878  
Tiffany Lillie, Adjunto al Superintendente de equidad, diversidad y desarrollo comunitario  
[tlillie@framingham.k12.ma.us](mailto:tlillie@framingham.k12.ma.us)

#### **Sistema de resolución de problemas**

Cualquier padre/tutor que busque ayuda para presentar un reclamo fuera del distrito puede hacerlo con el Sistema de resolución de programas (PRS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación Primaria y Secundaria. Esa información se puede encontrar en: <http://www.doe.mass.edu/prs>, puede enviar un correo electrónico a [compliance@doe.mass.edu](mailto:compliance@doe.mass.edu) o las personas pueden llamar al 781-338-3700. Las copias impresas de esta información también están disponibles en la oficina del Superintendente.

*Translations are provided by FPS. Translators are not responsible for the content of the document. DIAZ - 8/15/2022*